



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SENTAR LAS BASES PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO CON LA FINALIDAD DE ENCAUZAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES TENDENTES A ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LA PROFRA. BEATRIZ LEPE PAZOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la reforma de Junio de 2011, señala que *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, el artículo 4º constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.*

2.- En el ámbito internacional, México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales insertos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del Sistema de las Naciones para la promoción y la defensa de los derechos humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un mapa de ruta para el estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Su protocolo facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el



Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém Do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. A lo anterior se suma la resolución de la suprema corte de justicia de la nación que establece que todas las personas que imparten justicia, están obligadas a no aplicar aquellas normas que contravengan los tratados internacionales.

En ese sentido el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores incluye actividades específicas de seguimiento a algunas líneas de acción del PROIGUALDAD (2013-2018). Este ejercicio asegura la cohesión de la planeación nacional del desarrollo en materia de género y plantea a través de acciones concretas en la SRE el seguimiento para asegurar su cumplimiento. México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales insertos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del Sistema de las Naciones para la promoción y la defensa de los derechos humanos.

3.- En 2013 se promulgó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, mismo que se orienta a cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. Es por eso que el programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, incluye en su estrategia 6.5 orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, la línea de acción 6.5.4 crear y fortalecer las unidades de género en el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad.

4.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Campeche en lo sucesivo el "PLAN", que encabeza el Lic. Alejandro Rafael Moreno Cárdenas; Gobernador del Estado, en su Eje Transversal Perspectiva de Género, en su objetivo específico 6.6.1; "Lograr que las acciones del Gobierno Contribuyan a la Equidad entre hombres y mujeres; establece dentro de su Línea de acción 6.6.1.1.2 "Institucionalizar las políticas de Equidad de Género y Propiciar la igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, en todos los ámbitos de actuación de Gobierno y en su Línea de Acción 6.6.1.2.1 "Consolidar las atribuciones y Marco Legal del Instituto Estatal de la Mujer", así como en su Línea de acción 6.6.1.2.4 "Fomentar la no discriminación por género en la actuación de los servidores públicos estatales y municipales".

5.- En ese contexto el Gobierno del Estado de Campeche a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones promover dentro de los órganos de gobierno, organismos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado de Campeche y entre los Gobiernos Municipales, la creación de una Unidad administrativa de



Igualdad de Género, sin que esto propicie la creación de nuevas plazas o áreas administrativas.

6.- Que la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone en su artículo 4; párrafo tercero que los titulares de las dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales.

7.- Por lo que a fin conjuntar acciones para la creación de la Unidad de Igualdad de Género "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "**LA SECRETARÍA**":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 16, fracción XV, 35 y demás correlativos aplicables, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por el Gobernador del Estado de Campeche.

I.2. Que su representante es el **Ingeniero Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura; quien conforme a su nombramiento otorgado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2015, y en ejercicio de sus facultades, cuenta con las suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción XV, inciso A), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Avenida Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

II. De "**EL IMEC**":

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de julio del año 2004, y su



modificatoria de reforma del día 7 de julio del 2016, artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, "EL IMEC" es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado, en términos del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de enero de 2017, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

II.2 De conformidad con el numeral 7º de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres.

II.3 La **Profra. Beatriz Lepe Pazos**, se acredita como Encargada del Despacho del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, mediante acuerdo de fecha 16 de Febrero del 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en la planta alta del Centro de Justicia para la mujer, calle 53 s/n, entre calle 16 y circuito baluartes, centro, San Francisco de Campeche, municipio de Campeche y capital del Estado de Campeche; C.P. 24000, con Registro Federal de Contribuyente IME001219M80.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que estando involucradas en el presente Convenio de Colaboración, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto; impulsar la instalación de una Unidad de Igualdad de Género como un mecanismo necesario para encausar las acciones institucionales tendentes a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



SEGUNDA.- Que es voluntad de **"LAS PARTES"** el establecimiento de una Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción, que opere **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL IMEC"** en el Estado:

Compromisos de **"EL IMEC"**:

1. Capacitar al personal de **"LA SECRETARÍA"** sobre la importancia de la igualdad de género a fin de implementar la perspectiva de género.
2. Dar seguimiento a las acciones emprendidas por la unidad de género.
3. Coordinar las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Coadyuvar al fortalecimiento del marco normativo y programático que adoptarán las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos implementados por **"LA SECRETARÍA"**.
5. Firmar el acta de instalación de la unidad de igualdad de género.

Compromisos de **"LA SECRETARÍA"**

1. Crear las condiciones para la instalación de la unidad de igualdad de género en la secretaría.
2. Nombrar a tres servidores públicos que integrarán la unidad de igualdad de género.
3. Implementar las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Implementar en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos adecuados que lleve a cabo **"LA SECRETARÍA"**.
5. Firmar el acta de instalación de la unidad de igualdad de género.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos



futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, "EL IMEC" y "LA SECRETARÍA" se compromete a formar un grupo de trabajo integrado con representantes de ambas partes.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designarán por escrito a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultado de las actividades desarrolladas con motivo de este convenio de colaboración, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la ley de protección de datos personales.

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patronos solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ninguna de "LAS PARTES" en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

NOVENA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es



la simple manifestación de sus respectivas voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el último día de la presente Administración Pública (2015-2021).

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los **veintiséis** días del mes de **Abril** del año **dos mil dieciocho**.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL IMEC"

ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL
MONTALVO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

PROFRA. BEATRIZ LEPE PAZOS.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO
DE CAMPECHE